

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190069500

Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en tiempo contestó y propuso excepciones de mérito a las que se dará trámite en la oportunidad procesal correspondiente.

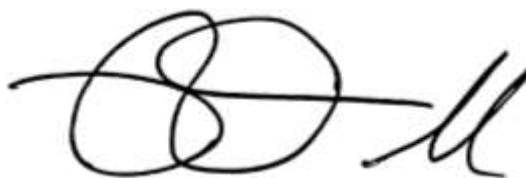
Visto el poder aportado a folio 59 del expediente físico, reconózcase como apoderado judicial de la demandada al abogado TOMÁS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 590 del C.G.P. se **DISPONE**:

1.- ACEPTAR la caución prestada mediante póliza Judicial.


2.- ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1587704 de propiedad de la demandada. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 21 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 056 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b5662aac4888a460bb5c7cc39571d3aa46edcb0c0f03df27372ab76c8deb745

Documento generado en 20/08/2020 05:20:22 p.m.